



Articulo 120.- Para el eficaz ejercicio de sus atribuciones, la **Subdirección de Ingresos** contará con la siguiente estructura orgánica:

b) Departamento de Ingresos.

- i. Recaudar los ingresos propios, así como las participaciones y aportaciones federales en los términos de las leyes y convenios de coordinación respectivos para su oficialización.
- ii. Identificar los recursos ministrados por la Secretaría de Finanzas del Estado para su oficialización.
- iii. Coordinar la Integración los cortes diarios de ingresos.
- iv. Coordinar los trabajos para la integración y registro de los cortes de caja globales de ingresos remitiéndolos a la a la subdirección de contabilidad para su revisión.
- v. Coordinar, supervisar y mantener actualizada la estructura de las cajas receptoras de impuestos y pago de derechos.
- vi. Elaborar los reportes que se requieren por tipo de ingresos.
- vii. Coadyuvar en la programación y supervisión de la operación de los sistemas de recepción y recaudación de recursos propios.
- viii. Verificar, procesar, integrar, comprobar y conciliar la información registrada, a efecto de determinar el ingreso diario captado por las cajas recaudadoras.
- ix. Participar con las subdirecciones de contabilidad y egresos en la realización mensual de la conciliación bancaria de los ingresos por concepto de impuestos, derechos, productos y aprovechamientos e ingresos ordinarios y extraordinarios municipales y estatales, participaciones y aportaciones federales en los términos de las leyes y convenios de coordinación respectivos.
- x. Procesar la información y comprobación de los ingresos diarios.